



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.587/Add.1
21 de julio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
51º período de sesiones
Ginebra, 3 de mayo a 23 de julio de 1999

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 51º PERÍODO DE SESIONES

Relator: Sr. Robert ROSENSTOCK

Capítulo X

OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN

Adición

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Programa, procedimiento y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación	1 - 2	2
1. Procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación	3	2

A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación

1. Habida cuenta de lo dispuesto en los párrafos 9, 10 y 12 de la resolución 53/102 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998 ¹, la Comisión examinó el asunto en relación con el tema 10 de su programa, titulado "Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación" y lo remitió al Grupo de Planificación de la Mesa ampliada.

2. El Grupo de Planificación celebró cuatro sesiones: tuvo ante sí la sección G del resumen por temas del debate celebrado en la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su quincuagésimo tercer período de sesiones, titulada "Otras decisiones y conclusiones de la Comisión" ².

1. Procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación

3. En su ... sesión, celebrada el ... de julio de 1999, la Comisión examinó e hizo suyo el informe del Grupo de Planificación.

¹Véase el párr. ... infra.

²Véase el documento A/CN.4/496, párrs. 175 a 189.

Peticiones de la Asamblea General

a) Relaciones entre la Comisión y la Sexta Comisión

En el párrafo 10 de su resolución 53/102, la Asamblea General:

"Destaca la conveniencia de mejorar el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión y, en este contexto, pide a la Comisión que presente las recomendaciones al respecto que juzgue pertinentes."

La Comisión ya se había ocupado de esa cuestión en varias ocasiones, la última de las cuales fue en su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1996.

La Comisión comenzó a realizar lo que había propuesto en 1996³. En consecuencia, amplió su práctica de determinar cuestiones sobre las que solicitaba expresamente observaciones, destacándolas en cada período de sesiones en un capítulo especial de su informe titulado "Cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones podrían revestir particular interés para la Comisión". Esas cuestiones son de carácter general o se refieren a asuntos concretos respecto de los cuales las opiniones de los gobiernos serían de gran ayuda para la Comisión.

Esta presentación de cuestiones concretas contribuyó, entre otras cosas, a un debate más estructurado y centrado, en el seno de la Sexta Comisión. La presentación temática del informe hecha por el Presidente de la Comisión en dos o tres partes es otro elemento de ese proceso. Esta práctica debería alentarse y seguir mejorándose, a fin de lograr una mayor claridad en la comunicación entre la Comisión y la Sexta Comisión. Otra circunstancia positiva reciente es la presencia en la Sexta Comisión de -además del Presidente- varios relatores especiales que, de esa forma, establecerán un "diálogo" directo con la Sexta Comisión siempre que se examinen los temas de que se ocupen. Esa práctica ha demostrado ya ser útil y, en consecuencia, debe mantenerse.

³Véase el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/51/10), párr. 182.

La parte indispensable del diálogo entre la Comisión y los gobiernos es el procedimiento de observaciones escritas de los gobiernos en respuesta a determinadas solicitudes de la Comisión. La Comisión autoriza también a los Relatores Especiales a enviar cuestionarios a los gobiernos, cuando proceda, solicitando información o su parecer sobre algún tema concreto.

Sin embargo, preocupa a la Comisión que no haya un número suficiente de gobiernos que respondan a esas solicitudes de observaciones escritas o cuestionarios ⁴. La Comisión desea subrayar la importancia que tiene para ella el hecho de conocer las opiniones de los gobiernos de todas las partes del mundo sobre los diversos temas que se examinan.

b) Relaciones entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional

En el párrafo 12 de su resolución 53/102, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derecho Internacional "... que siga aplicando el párrafo e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su Estatuto a fin de continuar fortaleciendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente la utilidad de esa cooperación, e invita a la Comisión a que ponga al día a ese respecto a la Sexta Comisión en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General".

i) Consultas con instituciones científicas y especialistas, y con organizaciones internacionales o nacionales

El apartado e) del artículo 16 del Estatuto de la Comisión dispone lo siguiente:

"Cuando la Asamblea General pase a la Comisión una propuesta sobre desarrollo progresivo del derecho internacional, la Comisión observará el siguiente procedimiento:

(...)

⁴El número de gobiernos que ha enviado observaciones escritas o respuestas a los cuestionarios sobre algunos temas recientes ha sido: Responsabilidad de los Estados, 19 (1998, 1999); Nacionalidad en relación con la sucesión de Estados, 13; Reservas a los tratados, 33; Inmunidades jurisdiccionales, 5; y Protección diplomática, 3.

e) Podrá consultar con instituciones científicas y con especialistas, sin que éstos hayan de ser necesariamente nacionales de los países Miembros de las Naciones Unidas. El Secretario General sufragará, cuando sea necesario y dentro de los límites del presupuesto, los gastos de consulta con tales especialistas;"

El párrafo 1 del artículo 26 dispone lo siguiente:

"La Comisión podrá consultar con cualesquiera organizaciones internacionales o nacionales, oficiales o no oficiales, sobre todo asunto a ella encomendado, si estima que este procedimiento puede serle útil para el cumplimiento de su tarea."

En diversas ocasiones, la Comisión ha celebrado consultas con especialistas, sobre temas concretos, de conformidad con las decisiones de la Comisión o por iniciativa de sus distintos miembros. Esas consultas adoptaron diferentes formas ⁵.

Ejemplos recientes son las consultas con especialistas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que se celebraron en 1996-1997 con respecto al tema "Nacionalidad en relación con la sucesión de Estados", en el marco del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión sobre ese tema. Además, en este último caso, la Comisión se benefició de que dos de sus miembros hubieran sido recientemente Relatores del Consejo de Europa sobre el tema "Los efectos de la sucesión de Estados en la nacionalidad". En relación con la labor de la Comisión sobre responsabilidad de los Estados, el Gobierno del Japón, la Asociación de Derecho Internacional y la American Society of International Law han establecido grupos de estudio, proporcionando una información útil a la Comisión y al Relator Especial.

Durante algunos años, se ha establecido y continúa aún la práctica de celebrar reuniones anuales de la Comisión con representantes y especialistas del Comité Internacional de la Cruz Roja. Durante esas reuniones se

⁵Los ejemplos son numerosos. La Comisión o los relatores especiales consultaron con especialistas de un modo formal (como en el caso de la delimitación del mar territorial de dos Estados adyacentes, en que el Relator Especial se reunió con un grupo de especialistas) o más informal (por ejemplo, especialistas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados prestaron asistencia a la Comisión en relación con el tema "La nacionalidad, inclusive la apatridia", en 1952; en 1960, la Comisión invitó a profesores de la Facultad de Derecho de Harvard a que formularan observaciones al proyecto sobre responsabilidad de los Estados, preparado con el patrocinio de dicha facultad).

intercambian opiniones sobre un programa que comprende tanto temas que examina actualmente la Comisión como cuestiones de derecho internacional humanitario. Hay que decir que en algunas ocasiones (como la preparación del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad) esos intercambios han resultado muy valiosos para la labor de la Comisión.

La Comisión mantiene estrechas relaciones con instituciones académicas, universidades, etc., que hacen también una aportación a la reflexión de la Comisión sobre determinados temas. Ejemplo reciente es la participación del Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra en el seminario de la Comisión celebrado con motivo de su 50º período de sesiones, en 1998, durante el cual se estableció un útil diálogo entre los estudiosos y la Comisión, principalmente sobre temas del programa de ésta ⁶.

En este contexto, hay que mencionar también el Coloquio sobre el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, celebrado los días 28 y 29 de octubre de 1997. Fue organizado por el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 51/160 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, a fin de conmemorar el quincuagésimo aniversario de la creación de la Comisión, y demostró la cooperación constante y de larga data de la Comisión con instituciones académicas y científicas, investigadores y otros especialistas de todo el mundo. También en este caso había entre los participantes miembros de la Comisión, miembros de la comunidad académica, diplomáticos y asesores jurídicos de gobiernos y organizaciones internacionales, que mantuvieron un diálogo abierto y fructífero ⁷.

⁶La documentación del seminario se publicará en breve.

⁷La documentación del Coloquio, "Making better International Law: the International Law Commission at 50" se publicó en junio de 1998. Otro ejemplo de intercambios entre la Comisión y la comunidad académica es el reciente coloquio (octubre de 1998) de Aix-en-Provence sobre la codificación del derecho internacional, organizado por la "Société française pour le droit international", durante el cual miembros actuales y antiguos miembros de la Comisión y de su secretaría, y profesores universitarios intercambiaron ideas sobre el tema de la codificación del derecho internacional.

En la misma línea se organizó un grupo de estudio del Reino Unido patrocinado por el Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado, como parte de la celebración británica del quincuagésimo aniversario de la Comisión. El grupo examinó la cuestión del programa futuro de la Comisión y preparó un informe ⁸.

Además, se celebran también muchas consultas de un modo informal, especialmente por los contactos personales de muchos miembros de la Comisión con instituciones científicas. Debe continuar la práctica de celebrar consultas que puedan revestir formas muy diversas. No obstante, su necesidad depende del examen de determinados temas sobre cuestiones técnicas concretas para las que la Comisión necesite la opinión de especialistas o de ciertos organismos. Los ejemplos expuestos deben considerarse manifestaciones concretas de un proceso continuo de consultas, intercambio de opiniones e información mutua entre los miembros de la Comisión e instituciones científicas, especialistas, profesores de derecho internacional, etc. El hecho de que ese proceso sea a menudo informal no disminuye su utilidad intrínseca para mantener a la Comisión a la altura de las nuevas circunstancias y tendencias de la investigación académica en derecho internacional.

Por último, no deben olvidarse las consecuencias financieras -ya consideradas en el apartado e) del artículo 16 del Estatuto- de las consultas oficiales con instituciones científicas y especialistas. En su práctica reciente, la Comisión ha recurrido a consultas que no suponían costos adicionales. No sería realista preconizar una mayor ampliación, ni, especialmente, la institucionalización de las consultas con instituciones científicas y especialistas en unos momentos de serias limitaciones financieras de las Naciones Unidas, que se han traducido incluso en la reducción de actividades y programas de larga data. Indudablemente, la situación podrá examinarse cuando la situación financiera de la Organización sea menos precaria.

⁸The role and future of the International Law Commission (Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado, 1998).

b) Distribución de documentos de la Comisión

El párrafo 2 del artículo 26 del Estatuto dice:

"Para los fines de distribución de los documentos de la Comisión, el Secretario General, previa consulta con la Comisión, preparará una lista de las organizaciones, nacionales e internacionales, interesadas en el derecho internacional. El Secretario General tratará de incluir en esta lista por lo menos a una organización nacional de cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas."

El intercambio y distribución de documentos de la Comisión siguen los principios aprobados por ésta en 1965⁹. Uno de esos principios requiere que el Anuario y los documentos no se envíen normalmente a particulares, sino a organizaciones, institutos y bibliotecas, en especial bibliotecas de facultades de derecho, que deberían incluirse en la lista de correos a petición de los miembros de la Comisión o de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas. La actual lista de correos para los documentos de la Comisión está integrada por 161 organizaciones, bibliotecas, etc., y 101 particulares, en su mayor parte antiguos miembros de la Comisión, magistrados de la Corte Internacional de Justicia, profesores de derecho, etc. La secretaría está examinando en la actualidad esta lista, como lo ha hecho periódicamente en el pasado, para actualizarla.

La "distribución de documentos", según el párrafo 2 del artículo 26 del Estatuto, tiene principalmente por objeto difundir la documentación de la Comisión, sin constituir un flujo de información entre la Comisión y otros órganos. Cabe observar que, en la práctica, el volumen de documentación recibido por la Comisión de organizaciones nacionales o internacionales, instituciones científicas, etc. ha sido bastante limitado.

Mientras que, en épocas anteriores, la disposición del párrafo 2 del artículo 26 del Estatuto tenía gran importancia práctica, con la creciente utilización de la información electrónica y de la informática, el objeto de la referida disposición ha quedado en gran medida superado. De hecho, la División de Codificación creó la página de Internet de la Comisión de Derecho

⁹Anuario..., 1965, vol. II, pág. 208. Obsérvese que estos principios se refieren a la distribución adicional de documentos de la Comisión, por encima de la distribución habitual de todos los documentos oficiales de las Naciones Unidas.

Internacional con ocasión del cincuentenario de la Comisión. La finalidad principal de la página de Internet es la de dar la mayor difusión posible a la información sobre las actividades de la Comisión por conducto del medio electrónico. La página de Internet incluye, además de información general sobre la historia y composición de la Comisión, copias de acceso inmediato de los informes de la Comisión (a partir de 1996) y varios otros textos adoptados por ésta o basados en su labor ¹⁰.

El interés de la Comisión en lograr una amplia difusión de su documentación es evidente. En particular, dado que algunas instituciones nacionales no disponen todavía de fácil acceso a la información electrónica, conviene que los respectivos gobiernos proporcionen información que permita a la secretaría actualizar las direcciones de esas instituciones en la actual lista de correos de la Comisión mientras continúa desarrollándose y perfeccionándose la página de Internet de la Comisión de Derecho Internacional.

c) Períodos de sesiones divididos

El Grupo de Planificación estableció un grupo de trabajo oficioso ¹¹ que se encargó de examinar esa cuestión a fondo. El grupo de trabajo oficioso preparó un proyecto de informe sobre el asunto, que se incorporó al informe del Grupo de Planificación y posteriormente fue hecho suyo por la Comisión.

La Asamblea General, en el párrafo 9 de su resolución 53/102, pidió a la Comisión de Derecho Internacional que indicara las ventajas e inconvenientes de dividir los períodos de sesiones.

La Comisión recomienda que se dividan los períodos de sesiones porque considera que sería más eficiente y eficaz y facilitaría la asistencia ininterrumpida de más miembros. La Comisión no piensa que sea inconveniente dividir los períodos de sesiones, pero reconoce que algunos pueden estimar que las consideraciones presupuestarias son un factor determinante.

¹⁰El párrafo 15 de la resolución 53/102 de la Asamblea General hace referencia a la página de Internet de la Comisión de Derecho Internacional.

¹¹Estaba integrado por el Sr. R. Rosentock (Presidente), el Sr. J. C. Baena Soares, el Sr. R. I. Goco, el Sr. J. L. Kateka, el Sr. G. Pambou-Tchivounda y el Sr. C. Yamada.

La Comisión considera que este problema puede aliviarse, en caso necesario, e incluso reducirse a proporciones mínimas. La Comisión continuará manteniendo una posición flexible, basada en la necesidad, acerca de la duración y naturaleza de sus períodos de sesiones.

i) Labor más eficiente

La división del período de sesiones permitiría desarrollar la labor preparatoria durante los períodos de sesiones de tal manera que la segunda parte de un período dividido de sesiones fuera más productiva. Por ejemplo, los trabajos terminados en el Comité de Redacción que necesitaran la formulación de comentarios se beneficiarían de la preparación de éstos en el intervalo existente entre la primera y la segunda partes del período de sesiones. Los problemas suscitados en la primera parte del período de sesiones, bien en el plenario o en el Comité de Redacción, podrían ser objeto de un examen más atento y más intercambios oficiosos (por ejemplo por correo electrónico) entre los miembros y la secretaría de lo que es el caso en la actualidad. Los Relatores Especiales podrían tener la oportunidad de reflexionar sobre las propuestas o los problemas planteados en la primera parte del período de sesiones, sin la pérdida de concentración originada por la espera de todo un año o la necesidad, en su caso, de un estudio demasiado apresurado o de no poder trabajar en otros temas, con la pérdida consiguiente para la Comisión, mientras preparaban respuestas bajo el apremio del tiempo. Por último, la experiencia sugiere que es más probable una concentración intensa y productiva en dos períodos de sesiones, con una pausa para reflexión, que en un período maratónico de sesiones.

ii) Mayor asistencia

Aunque los miembros son perfectamente conscientes de su obligación de asistir a las sesiones, muchos de ellos han tenido a lo largo de los años grandes dificultades para compaginar 12 semanas seguidas de trabajo en la Comisión y sus otras responsabilidades. Dadas la experiencia y calificaciones especiales que se requieren para trabajar en la Comisión, es forzoso que los miembros tengan otras responsabilidades y exigencias de tiempo que hagan que les resulte más fácil asistir a períodos de sesiones más breves que a un período de sesiones de 12 semanas. Fue el deseo de atraer a

expertos muy activos y ocupados con distinta formación el que contribuyó a la decisión de que la Comisión no se reuniese sin interrupción durante todo el año. La división del período de sesiones hará que se incremente la asistencia y contribuirá así a las ventajas que, según se pensaba en un principio, se obtendrían del hecho de que los miembros no estuvieran dedicados a tiempo completo a la labor de la Comisión. La experiencia (1998) de un período de sesiones dividido abona esta opinión.

iii) Flexibilidad

La Comisión mantendrá ciertamente una actitud flexible con respecto a la naturaleza y duración de sus períodos de sesiones. Mientras que la carga de trabajo para los dos últimos años de su actual quinquenio (2000 y 2001) necesitará claramente 12 semanas y se beneficiará de una división del período de sesiones, la Comisión tal vez pueda finalizar sus tareas en un solo período de sesiones de 10 semanas, como fue el caso en 1997, en el primer año del nuevo quinquenio.

iv) Inconvenientes

Los miembros de la Comisión no piensan que haya inconveniente alguno en dividir los períodos de sesiones. Cualquier incremento de costos que ello originase quedaría más que compensado por la mayor productividad según muestran los análisis basados en los resultados. Al mismo tiempo, todos los miembros conocen perfectamente la actual necesidad de la Organización de encajar el período de sesiones dividido en el actual nivel presupuestario. La economía del costo podría lograrse, por ejemplo, reorganizando el programa de trabajo del programa de sesiones dividido, de forma que una o dos semanas, al final de la primera parte del período de sesiones y/o al comienzo de la segunda parte del período de sesiones, pudieran dedicarse exclusivamente a las reuniones que requieran la asistencia de un número limitado de miembros de la Comisión. La Comisión pondría en práctica esa posibilidad ya en el año 2000.
